



Recibi Original
Lic. Julio Cesar Gonzalez Torres
20/03/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DEL CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. GABRIEL GERÓNIMO PRIETO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JULIO CESAR GONZÁLEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL C. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL LIC. GABRIEL GERÓNIMO PRIETO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-1-0-0-1001-10-050-50-503-1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 014686882331.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".



II.2.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.3.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: _____ Y CON CLAVE DE CURP _____

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE _____ A, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. _____, CON NÚMERO TELEFÓNICO: _____

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, PARA: COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN MATERIA DE LEGALIDAD A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EN SU CASO, PROMOVER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES; REVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS, MANUALES DE OPERACIONES Y DEMÁS NORMATIVA, CONFORME A SU MARCO DE ACTUACIÓN; FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y PROPORCIONAR ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO CAPACITACIÓN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE LO SOLICITEN, EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DETERMINACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES E INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS; PROPONER, COMPILAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA; ELABORAR, PROPONER Y EN SU CASO, REVISAR LOS PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACUERDOS DE COMPETENCIA DE CONTROLARÍA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA LE CORRESPONDA ANALIZAR; TENDRÁ A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA; INTERVENIR EN EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA SEA SEÑALADA COMO PARTE; PROPONER AL CONTRALOR LOS CRITERIOS DE CONTROL Y LOS LINEAMIENTOS DE AUTOCORRECCIÓN EN LOS CASOS DE MAYOR INCIDENCIA, POR LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; SUGERIR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCORRECCIÓN, TENDIENTES A EFICIENTAR LOS SISTEMAS Y PROCESOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS; INFORMAR AL CONTRALOR DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, DÁNDOLES SEGUIMIENTO PERTINENTE, PROPONIENDO MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE EXISTAN REINCIDENCIAS O PRACTICAS PERNICIOSAS; REALIZAR LAS NOTIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; DESDE LA INVESTIGACIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN DEBERÁN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CONGRUENCIA, VERDAD MATERIAL Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LAS AUTORIDADES COMPETENTES SERÁN RESPONSABLES DE LA OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD Y EFICIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN, LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS, ASÍ COMO EL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE EN SU CONJUNTO E INCORPORARÁN A SUS INVESTIGACIONES, LAS TÉCNICAS, TECNOLOGÍAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN QUE OBSERVEN LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES; LLEVAR LOS REGISTROS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y GESTIONAR LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS; PROMOVER, INTERVENIR Y DAR SEGUIMIENTOS A LOS JUICIOS, RECURSOS E INCONFORMIDADES O CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA DE INTERESES, DE ACTOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES; REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE ACTOS U OMISIONES EN LOS QUE SE DESPRENDAN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA LLEGARA A ADVERTIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O DE PARTICULARES, LES HARÁ DE CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE INVESTIGUEN Y SUSTANCIEN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO; LLEVAR DE MANERA OFICIOSA, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, LAS AUDITORIAS O INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN O AUDITORIAS, PARA RECARBAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES; REQUERIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS Y/O HECHOS, CON INCLUSIÓN DE AQUELLA QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA CONSIDEREN CON CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN SE NECESARIA Y SEA RELACIONADA CON LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL MISMO CARÁCTER; ANALIZAR DE LOS HECHOS Y/O CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECADADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY SEÑALE COMO FALTA ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO HARÁ LA CALIFICATIVA DE LAS MISMAS COMO GRAVE O NO GRAVE, SI LLEGARA A ADVERTIR LA EXISTENCIA DE ESTAS ÚLTIMAS LA TURNARA A LA AUTORIDAD COMPETENTE; RECLASIFICAR LA GRAVEDAD DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, O EN SU CASO EMITIR LA NEGATIVA FUNDADA Y MOTIVADA; RECARBAR DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN, TODAS LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYAN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS A QUIENES SE IMPUTEN LAS MISMAS; EMITIR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y PRESENTARLO A LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA PARA QUE ESTA DE INICIO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE; INTERVENIR COMO PARTE CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, E INTERPONER LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LA LEY LE CONCEDA;



SOLICITAR A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA O RESOLUTORIA DECRETE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; PRESENTAR LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIOS, IGUALMENTE A DAR RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DILIGENTEMENTE EN LOS QUE SEA LLAMADO COMO PARTE; POR INSTRUCCIONES DEL CONTRALOR PRESENTAR DENUNCIAS PENALES POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS, Y COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS; BRINDAR APOYO JURÍDICO A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y OTRAS ACCIONES DE VIGILANCIA QUE REALICEN; Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LA LEY DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE CONFIEREN, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE EL CONTRALOR.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DEL CONTRALOR MUNICIPAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL MUNICIPIO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL MUNICIPIO"** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$123,747.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS**, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN **19 DIECINUEVE EXHIBICIONES**, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE **\$6,513.00 (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS**, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS LOS **DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA**. PREVIO A QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ **UNA VIGENCIA DE 09 NUEVE MESES Y 15 QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **15 QUINCE DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.



OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ AL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL CONTRALOR MUNICIPAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO PARA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE EFECTUARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

A).- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C).- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

D).- POR NEGARSE A INFORMAR AL CONTRALOR MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.**

E).- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"MUNICIPIO"** EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA LEY



DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TITULO DÉCIMO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GABRIEL GERÓNIMO PRIETO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JULIO CESAR GONZÁLEZ TORRES